Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 406 /13

Asunción, 06 de marzo de 2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

VISTOS: El Memorándum GPDC/DIT/003/2013 del 17.01.13, del Departamento de Informática y Telecomunicaciones; el Dictamen UOC Nº 003/2013 del 19.02.13, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/125/2013 del 21.02.13, de la Dirección Jurídica, y

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GPDC/DIT/003/2013 el Departamento de Informática y Telecomunicaciones solicita la renovación del servicio de Mantenimiento y "Leasing" (Alquiler) del equipo AS/400 y su correspondiente disquetera IBM 9331-011, con la firma que está prestando actualmente el servicio mediante una vía de excepción;

Que, el contrato para el Mantenimiento y "Leasing" (Alquiler) del equipo AS/400 debe realizarse con la misma empresa vigente, por ser ésta, la autorizada por IBM para distribuir dichos productos y prestar servicio técnico y de tal forma a evitar interrupciones en los procesos informáticos al cambiar de AS/400 a otro proveedor que pudiera ser seleccionado;

Que, actualmente en dicho equipo se encuentran alojados los Sistemas de Facturación, Contabilidad, Presupuesto, Sueldos, Fondo de Préstamo, que deben seguir en funcionamiento mientras dure el Sistema Integrado de Gestión, además de contar con un periodo de prueba e implementación en paralelo con los sistemas existentes, así como también para la realización de los backups de los mismos;

Que, el contrato actual de mantenimiento y "leasing" de la AS-400, corresponde a la empresa PS LINE S.A., representante oficial de IBM en el Paraguay, la misma es distribuidora mayorista de IBM y es la empresa autorizada en Paraguay para brindar el servicio técnico de garantía y mantenimiento de hardware de los equipos IBM;

Que el Art. 33º, Inciso a) y m) de la Ley 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** *inciso m)* ***Existan razones justificadas*** *para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas*** *o urgencias impostergables.*

Que el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.****Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de****.....u****otro derecho exclusivo****";*

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 406 /13

Asunción, 06 de marzo de 2013

Que la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen UOC 003/13 manifiesta que en base a los fundamentos expuestos en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013, bajo el número de orden 252.258.

Que, los compromisos financieros para el Ejercicio 2013 que deriven de la presente contratación serán afectados en el Objeto de Gasto 258 "Alquiler y Derechos de Sistemas de Leasing, del presupuesto de PETROPAR que cuenta con disponibilidad presupuestaria según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 662013;

Que, los compromisos financieros derivados de la contratación para el ejercicio fiscal del año 2014, quedarán sujetos a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio;

Que, la Dirección Jurídica según Nota Interna DJ/CL/125/2013, informa que en atención a la atribución del Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) corresponde tener por justificada la excepcionalidad de la contratación para el "Alquiler de Equipos Informáticos" y en consecuencia efectuar el llamado respectivo, por Resolución de la Presidencia, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Alquiler de Equipos Informáticos", en base a lo dispuesto en el Art. 33º, Incisos a) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado de Contratación por Vía de la Excepción para el "Alquiler de Equipos Informáticos", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA.
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL